

Comentarios sobre propuestas de cambio a la Reforma Tributaria

La Reforma Tributaria tuvo un estrepitoso freno en la Cámara de Diputados donde se rechazó la idea de legislar, implicando ello que el ejecutivo se volcara a revisar el contenido de la reforma y evaluar nuevos mecanismos para conseguir recaudación fiscal. En marco de este proceso, se han presentado diversas propuestas de modificación a la reforma que ponen en jaque alguno de los objetivos del proyecto de ley rechazado: reducir la desigualdad y avanzar en justicia tributaria.

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de Chile se encuentra entre las más bajas de la OCDE¹. Según datos provistos por este mismo organismo internacional, para el año 2020, Chile alcanzaba un 19,4% de recaudación tributaria como porcentaje del PIB, mientras que el promedio de los países miembros de esta organización alcanzaba un 33,6%. Tal como muestra el cuadro 1, no sólo en los ingresos tributarios totales como % del PIB Chile se encuentra por debajo del promedio, sino también en cuanto a los impuestos sobre la renta y las ganancias como % del PIB y las contribuciones a la seguridad social. En cuanto a los impuestos sobre bienes y servicios como % del PIB, la situación de nuestro país es igual al promedio OCDE para el año 2020 y está por sobre de países como Bélgica y Alemania.

Cuadro 1: Ingresos Tributarios OCDE, 2020

País	Ingresos tributarios totales como % del PIB, 2020	Impuestos sobre bienes y servicios como % del PIB, 2020	Impuestos sobre la renta y las ganancias como % del PIB, 2020	Contribuciones a la seguridad social como % del PIB, 2020
Chile	19,4%	10,6%	6,3%	1,5%
Promedio OCDE	33,6%	10,6%	11,3%	9,2%
Portugal	35,3%	13,2%	9,8%	10,5%
Bélgica	42,5%	10,4%	15,1%	13,6%
Alemania	37,9%	9,7%	11,9%	15%

Fuente: Global Revenue Statistics Database, 2020. URL: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/global-revenue-statistics-database.htm>

Algunas de las propuestas presentadas por diversos actores para reformular el proyecto de ley, pasan por ampliar la base del impuesto global complementario. El impuesto global complementario grava a los contribuyentes, personas naturales con residencia o domicilio en Chile una vez al año sobre las rentas imponible declaradas. Este impuesto tiene características progresivas, pues aumenta su tasa en la medida que aumenta la renta imponible anual. Están exentos de este impuesto quienes obtienen una renta anual de hasta \$8.775.702. Según las estadísticas anuales del Servicio de Impuestos Internos (SII), para el año 2021, de las personas naturales contribuyentes, un 46,7% estuvo exento de pagar impuesto global complementario, mientras que un 30,5% del total de contribuyentes paga el tramo mínimo de impuesto, es

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

decir, el 76,7% de los contribuyentes naturales a nivel nacional no paga o paga el mínimo de impuestos correspondientes a su renta anual. Ahora bien, si lo que se contabiliza es el impuesto de segunda categoría, correspondiente a quienes deben pagar impuestos a propósito de que la actividad que realizan genera rentas cuyos montos exceden mensualmente las 13,5 UTM, están exentos de tributar un 87,4%. El agregado de quienes no tributan tanto impuesto global complementario como impuesto de segunda categoría alcanza un 73,9%. ¿Es esto una razón suficiente para considerar aumentar la base contributiva de estos impuestos?

Cuadro 2: Personas Naturales Contribuyentes de Impuesto Global Complementario y segunda categoría

Año Comercial	Global complementario					Segunda categoría			
	Tramo de Rentas	Nº de Personas	%	Renta Determinada (Millones de pesos)	Impuesto Determinado (Millones de pesos)	Nº de Personas	%	Renta Determinada (Millones de pesos)	Impuesto Determinado (Millones de pesos)
2021	Tramo 1 - 0 a 13,5 UTA (Exento)	1.638.378	46,7%	6.065.139,3	0,0	7806748	87,4%	25900162.7	13171.2
	Tramo 2 - 13,5 a 30 UTA (Tasa 4%)	1.069.760	30,5%	14.092.234,5	187.991,3	1807627	10,5%	23029608.2	286203.2
	Tramo 3 - 30 a 50 UTA (Tasa 8%)	380.484	10,9%	9.694.373,5	344.939,1	490378	1,6%	12345157.2	429131.6
	Tramo 4 - 50 a 70 UTA (Tasa 13,5%)	180.592	5,1%	6.897.167,6	403.707,8	202428	0,3%	7718572.7	449424
	Tramo 5 - 70 a 90 UTA (Tasa 23%)	91.765	2,6%	4.707.057,4	417.747,3	99013	0,1%	5076855.1	448392.2
	Tramo 6 - 90 a 120 UTA (Tasa 30,4%)	68.319	1,9%	4.579.344,1	601.167,4	73323	0,1%	4915551.5	640634.2
	Tramo 7 - 120 a 310 UTA (Tasa 35%)	68.240	1,9%	7.464.714,7	1.577.076,0	73642	0,1%	8056795.9	1691105.9

	Tramo 8 - Más de 310 UTA (Tasa 40%)	9.136	0,3%	3.871.313,6	1.317.789,4	9715	0,0%	4076680.5	1376063
--	-------------------------------------	-------	------	-------------	-------------	------	------	-----------	---------

Fuente: Estadísticas de Personas Naturales, SII.

Para definir si se justifica, en función del dato anterior, aumentar la base impositiva del impuesto global complementario es necesario no perder de vista las características del mercado laboral en Chile y la estructura de salarios. Según datos de la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) para el año 2021, el ingreso medio nominal (que corresponde a la sumatoria total de los ingresos del trabajo principal de la población ocupada sobre el número total de personas ocupadas) ascendió a \$681.039 en el agregado nacional, con un máximo de \$702.167. Sin embargo, tal como se indica en el cuadro 3, existen grandes diferencias de ingresos por región, siendo la zona centro sur la con un ingreso medio nominal menor. El ingreso mensual de los ocupados, según la misma encuesta para el año 2021, corresponde a \$681.039, mientras que el ingreso mediano mensual de los ocupados para el mismo período alcanza los \$457.690.

Cuadro 3: Ingresos según la ESI 2021

Año	Región	Ingreso medio nominal (\$)	Intervalo de confianza inferior (\$)	Intervalo de confianza superior (\$)
2021	Nacional	681.039	659.911	702.167
	Región de Arica y Parinacota	582.646	542.833	622.459
	Región de Tarapacá	672.109	575.927	768.291
	Región de Antofagasta	765.318	706.021	824.616
	Región de Atacama	649.946	612.158	687.734
	Región de Coquimbo	603.089	538.981	667.198
	Región de Valparaíso	601.402	571.322	631.482
	Región Metropolitana	780.454	738.023	822.885
	Región de O'Higgins	567.721	472.313	663.128
	Región del Maule	534.284	500.520	568.048

	Región del Ñuble	543.780	487.276	600.284
	Región del Biobío	574.946	549.279	600.613
	Región de La Araucanía	533.858	483.901	583.814
	Región de Los Ríos	576.430	535.288	617.572
	Región de Los Lagos	552.445	521.925	582.966
	Región de Aysén	748.998	679.694	818.301
	Región de Magallanes	844.329	758.576	930.082

Fuente: Encuesta Suplementaria de Ingresos, 2021

El impuesto salarial para los trabajadores en los países OCDE alcanza -en promedio- un 34,6%, siendo Bélgica el con mayor porcentaje de su salario para impuestos con un 52,6%, seguido de Alemania con un 48,1%. Portugal, un país con un PIB similar al de Chile, alcanza un 41,8% de impuesto salarial, mientras que Chile sólo alcanza un 7%. Lo relevante de lo anterior es que los países mencionados con mayor recaudación tributaria salarial tienen los salarios medios anuales nominales que se indican en el cuadro 4, todos muy por sobre el salario medio anual de nuestro país.

Cuadro 4: Salario medio anual

País	Salario medio anual	% del ingreso nacional del 50% más pobre, antes de impuesto
Chile	10.215 USD	6,7%
Portugal	29.740 USD	20%
Bélgica	59.100 USD	20,5%
Alemania	56.040 USD	18,6%

Fuente: Salario de OCDE y Encuesta Suplementaria de Ingresos de Chile. Desigualdad de WID.

Nota: Para Chile se calculó con un dólar igual a 800 CLP.

Otra de las propuestas que se han puesto sobre la mesa en la reformulación de la Reforma Tributaria, es el aumento del impuesto corporativo correspondiente al impuesto a la renta de primera categoría. Actualmente en Chile este impuesto tiene una tasa del 27% y se aplica sobre la base de las utilidades percibidas o devengadas para empresas que declaren su renta efectiva. La excepción de este criterio la tienen las empresas agrícolas, mineras y transportes que puedan tributar en base a la renta presunta. Para el año 2021, según cifras del SII, el impuesto de primera categoría significó un 2,8% del PIB de ingresos tributarios. La propuesta del aumento del impuesto corporativo busca ser una moneda de cambio para evitar la incorporación de un impuesto a la riqueza, sin embargo, es importante precisar que un aumento del

impuesto corporativo no es inocuo pues podría tener efectos sobre la competitividad y los niveles de inversión en el país, por lo que el foco debiera estar más bien puesto en fortalecer las medidas anti elusivas y evasivas para reforzar los mecanismos de declaración de impuesto por parte de las empresas gravadas por este impuesto y, con ello, aumentar la recaudación tributaria.

En cuanto al impuesto a la riqueza, la OCDE (2018) argumenta que un impuesto a la riqueza o al patrimonio es deseable en países donde la estructura tributaria no logra gravar de forma efectiva las rentas del capital y transferencias de riqueza, permitiendo esto hacer más progresivo el sistema tributario. Si bien Chile mantiene diversos mecanismos de tributación sobre las rentas de capital, estos no logran capturar las rentas y compensar con la tributación. Según cifras elaboradas a partir de información del SII por parte del Ministerio de Hacienda para el año 2021, una fracción reducida de quienes tienen mayores ingresos en Chile están sujetos a impuesto global complementario. Para el caso del 1% más rico un 47,3% tributa con impuestos personales, mientras que para quienes son parte del 0,1% de más altos ingresos lo hace un 22,8% y para el 0,01% sólo tributa un 11,2% de su ingreso total por concepto de este impuesto.

De esta forma, resulta ser una política progresiva y deseable establecer un impuesto al patrimonio que capture de mejor forma las rentas de capital que actualmente no son gravadas de forma efectiva, particularmente para el segmento correspondiente al 0,1% más rico y, con ello, mejorar las herramientas de recaudación y control tributario a las empresas sobre el impuesto corporativo. Es importante considerar que todo lo anterior requiere de una modernización tributaria que posibilite conocer verazmente los niveles de recaudación personales, reduciendo de esta manera la elusión y evasión fiscal.

● Conclusiones

Los impuestos pueden tener un importante efecto sobre la distribución de la riqueza. En la medida que un sistema tributario es progresivo, se avanza en corregir la desigualdad y, junto con ello, se recaudan recursos que permiten financiar los sistemas de seguridad social y provisión de otros servicios provistos por el Estado, mejorando la situación socioeconómica de los sectores medios y bajos de la población. En este sentido, los sistemas tributarios no sólo son un mecanismo de recaudación de recursos sino también una herramienta para corregir desigualdades de ingreso. Así, reducir el tramo exento de impuestos personales es una política regresiva, que atenta contra las personas de menores ingresos y la clase media.

Mejorar la estructura de ingresos en Chile es una condición necesaria para debatir la ampliación de la base tributaria salarial, pudiendo así acercarse al promedio OCDE y aumentar con ello la recaudación fiscal, esto porque los salarios son bajos y hoy se encuentran golpeados además por un alza del costo de la vida con una inflación -en promedio- tres veces mayor que la meta inflacionaria del Banco Central. Si lo que se busca es avanzar en justicia tributaria con esta reforma, esta medida va en contra de ello.

● Referencias

Servicio de Impuestos Internos (2023). Estadísticas de personas naturales. Número de contribuyentes y montos de impuesto global complementario y único de segunda categoría (base de datos), https://www.sii.cl/sobre_el_sii/estadisticas_de_personas_naturales.html (consultado el 5 de abril de 2023).

Ministerio de Hacienda, (Julio 2022). Nota técnica: Impuesto patrimonial como complemento del impuesto a la renta. Disponible en <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-reforma-tributaria/nota-tecnica-sobre-el-impuesto-patrimonial>

OECD (2018), The Role and Design of Net Wealth Taxes in the OECD, OECD Tax Policy Studies, No. 26, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264290303-en>.

OCDE (2023). Global Revenue Statistics Database (base de datos), https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=RS_GBL# (consultado el 5 de abril de 2023).

OCDE (2023). "Salarios anuales medios", Estadísticas del mercado laboral y de empleo de la OCDE (base de datos), <https://doi.org/10.1787/data-00571-en> (consultado el 5 de abril de 2023).

OCDE (2022). Taxing Wages 2022. Impact of COVID-19 on the Tax Wedge in OECD Countries.

Comentarios a las indicaciones del Proyecto de Ley de Royalty a la gran minería

El debate de la Reforma Tributaria trae consigo la tramitación de tres importantes proyectos de ley, siendo uno de ellos el que establece modificaciones al Royalty Minero. En marco de este debate, la bancada de oposición ingresó dos indicaciones que a continuación se comentan, haciendo énfasis en el impacto de estas sobre la recaudación del proyecto de ley.

- **Eliminación de Artículo 2:** “Establécese un componente ad-Valorem del Royalty Minero con una tasa de un 1%, sobre las ventas anuales de cobre de los explotadores mineros cuyas ventas anuales sean superiores al equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF).

Cuando en un ejercicio comercial la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada resulte negativa, el componente ad-Valorem a pagar corresponderá a la cantidad positiva que resulte de restar al componente ad-Valorem determinado según el presente artículo, el monto negativo de la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada.”.

El trámite sobre el componente ad-valorem del royalty ha implicado varios cambios desde el inicio del proyecto de ley a la actualidad. Inicialmente, se establecieron tasas diferenciadas por tramo según las toneladas métricas de cobre fino producido en un rango desde el 1% al 4% de tasa efectiva. Posteriormente, se unificó este componente en una única escala de tasas, variando entre un 1% y un 3% la tasa impositiva efectiva para explotadores que producen más de 50 mil TMCF, culminando con un único tramo y una tasa fija equivalente al 1%, independientemente del precio del cobre y se incorporó la cláusula que establece que si el margen operacional es negativo, el explotador se exime del componente ad-valorem.

Actualmente el componente ad-valorem tiene las siguientes características:

Tabla 1: características de componente ad-valorem

Criterio	Tasa
Ventas anuales iguales o menores a 50.000 TMCF	exento
Ventas anuales mayores a 50.000 TMCF	1%
Margen operacional negativo	exento

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2022

A pesar de los cambios que ha tenido el componente ad-valorem en todo el desarrollo del debate del proyecto de ley, sigue siendo un componente importante dentro de los instrumentos que vienen a mejorar la estructura tributaria de los recursos naturales explotados en nuestro país. Según recomendaciones de Jorrat en cuanto a la evaluación de los instrumentos disponibles para aplicar, se considera una “buena práctica” una combinación de los mismos, particularmente del impuesto sobre utilidades (en el caso del

proyecto corresponde al componente sobre el margen operacional, con el objetivo de gravar la rentabilidad normal de la empresa) y el royalty ad-valorem para evitar contar con grandes tramos de extracción exentos. Además, es positivo sumarle a estos dos un impuesto sobre la renta económica o royalty sobre utilidades, para lograr capturar una mayor proporción de la renta.

Según las simulaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, considerando información histórica de variabilidad de precios, y asumiendo un precio promedio igual al precios de referencia del cobre que asciende a 3,31 dólares la libra, además de incorporar dos supuestos: (i) un aumento en la producción de la minería según las proyecciones que realiza COCHILCO y (ii) aumento en los costos de producción, para el año 2025 se alcanzaría una recaudación del 0,5% del PIB (250 millones de dólares) y para el año 2026 (ya en régimen la nueva tributación, 300 millones de dólares), un 0,6% del PIB (Ministerio de Hacienda, 2022).

Tabla 2: Estimación de la tributación de la gran minería (% del PIB)

	2023	2024	2025	2026	Régimen
Mayor recaudación por Royalty	0,00	0,08	0,42	0,42	0,46
(i) Mayor recaudación por aumento en la producción	0,12	0,15	0,22	0,22	0,22
(ii) Menor recaudación por aumento de costos	-0,09	-0,08	-0,07	-0,07	-0,07
Tributación Minería	0,03	0,15	0,57	0,57	0,61

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2022

En marco de ello, eliminar el componente ad-valorem, no sólo implica un retroceso en cuanto a las recomendaciones en materia tributaria para aplicar sobre la industria minera, sino también implicaría una reducción de la recaudación fiscal, que podría amplificarse ante la proyección de aumento en los costos de producción, golpeando fuertemente los recursos considerados para financiar políticas públicas y compensar la extracción de recursos naturales no renovables.

El componente ad-valorem, es decir, sobre el valor del mineral, es una herramienta tributaria utilizada en diversos países mineros. Se calcula como un porcentaje sobre el valor de un mineral. En Australia, se aplica un impuesto ad-valorem y otros impuestos (como una tarifa fija por tonelada) diferenciados por mineral. En Australia Occidental, las tasas de Royalties son menores cuando el mineral tiene mayor grado de procesamiento. Esta modalidad responde normalmente al objetivo de generar mayor valor agregado a nivel local o nacional (Otto, et al, 2006). Otro país que aplica impuesto ad-valorem sobre la extracción de mineral es Canadá, además de algunos estados de Estados Unidos como Arizona y Michigan, con tasas diferenciadas según el mineral extraído. En la región países como Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y República Dominicana cuentan también con un componente ad-valorem entre los instrumentos que componen su estructura impositiva sobre la minería.

- **Establecer como impuesto total máximo el 40%:** en marco del debate de la Comisión de Minería del Senado, se instaló la necesidad de establecer una carga tributaria potencial máxima de 50%, propiciando con ello mejores incentivos para la industria. Esta carga tributaria considera como elementos el royalty, el impuesto de primera categoría y los impuestos finales que corresponden pagar si los accionistas de la empresa extractiva distribuyen un 100% de las utilidades. A pesar de ello, una de las indicaciones presentadas en el debate, propone establecer un impuesto total máximo del 40%.

Utilizando la estimación realizada por el Ministerio de Hacienda, considerando el 100% de distribución de utilidades por parte de las empresas extractivas, se presenta la tabla 3 que indica el nivel de recaudación del royalty como porcentaje del PIB ante distintos niveles de carga máxima potencial. Como se puede apreciar, establecer un tope de impuesto máximo en un 40% implica una significativa reducción de la recaudación fiscal cercano a un 0,3% del PIB, poco menos de mil millones de dólares.

Tabla 3: Recaudación ante distintos niveles de carga máxima

Propuesta	Recaudación Royalty (% del PIB)	
	% del PIB	Millones de USD
Carga máxima potencial 50%	0,41%	1290
Carga máxima potencial 49%	0,38%	1196
Carga máxima potencial 48%	0,35%	1101
Carga máxima potencial 47%	0,32%	1007
Carga máxima potencial 46%	0,29%	913
Carga máxima potencial 45%	0,26%	819
Carga máxima potencial 44%	0,23%	724
Carga máxima potencial 43%	0,20%	630
Carga máxima potencial 42%	0,17%	536
Carga máxima potencial 41%	0,14%	441
Carga máxima potencial 40%	0,11%	347

Fuente: Ministerio de Hacienda. 2023

Referencias

Jorrat, M. (s.f). Marcos fiscales para la explotación de recursos naturales no renovables en América Latina y el Caribe.

Lagos, G., & Peters, D. (2010). El sector minero en Sudamérica. Plataforma democrática.

Ministerio de Hacienda (21 de marzo de 2023). Royalty a la gran minería del cobre.

Ministerio de Hacienda (2022). Boletín n°12.093-08. Informe Financiero Sustitutivo. Indicaciones al proyecto de ley que establece en favor del estado una compensación, denominada royalty minero, por la explotación de la minería del cobre y del litio.

Ministerio de Hacienda (2022). Indicaciones al Proyecto de Ley de Royalty a la Minería. Disponible [aquí](#).

Otto, J., C. Andrews, F. Cawood, M. Doggett, P. Guj, F. Stemole, J. Stermole and J. Tilton. 2006. “Mining Royalties: A Global Study of their Impact on Investors, Government, and Civil Society.

Otto, J. (2017), The taxation of extractive industries: Mining. WIDER Working Paper, No. 2017/75, ISBN 978- 92-9256-299-1, The United Nations University World Institute for Development Economics Research (UNU-WIDER)

Ingreso Mínimo: pymes y costo de la vida

El contexto inflacionario en Chile se ha tomado el debate, la preocupación del Gobierno y, por tanto, ha copado la agenda de políticas públicas. Según el último informe de política monetaria (IPOM) del Banco Central, la economía nacional no ha podido reducir los efectos del exceso de gasto que se produjo durante los años 2020-2022, sumado a los efectos que trajo consigo la crisis sanitaria y la guerra entre Ucrania-Rusia que significó una serie de desajustes en los flujos de intercambio a nivel mundial.

La tasa de política monetaria (TPM) se ha mantenido en un 11,25% desde octubre de 2022, definición que no se ha modificado por parte del Consejo del Banco Central pues la inflación acumulada en los últimos 12 meses sigue siendo de dos cifras (11,1% según el último boletín del Instituto Nacional de Estadísticas), estando muy lejos de la meta inflacionaria del 3%. Al calor de este contexto, el Gobierno impulsó una agenda con una serie de medidas de seguridad económica que dio paso a la ley 21.550, cuerpo legal que brinda un apoyo económico transitorio para las familias. En base a la misma premisa, sumado al compromiso de avanzar en mejores condiciones laborales para las y los trabajadores, es que el 17 de abril el Presidente de la República ingresa al parlamento el proyecto de ley que reajusta el ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado. A continuación, se presentan aspectos relevantes de este proyecto, particularmente en lo que respecta a las pymes y el alza en el costo de la vida.

1. Proyecto de Ley: reajuste del ingreso mínimo, aumento del universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal, y extensión del ingreso mínimo garantizado

- **Reajuste del Ingreso Mínimo**

Bajo el compromiso adquirido por el Gobierno con organizaciones sindicales como la CUT, se establece que el ingreso mínimo mensual alcanzará los \$500.000 en dos años plazo, posibilitando así mejores condiciones laborales y brindando la progresividad necesaria para no impactar negativamente al escenario macroeconómico, a las pymes y otras pequeñas empresas. De esta forma, el proyecto de ley presenta la siguiente fórmula de reajuste al salario mínimo:

Tabla 1: Resumen reajuste Salario Mínimo

Etapas	Plazos	Reajuste	Incremento nominal (según las etapas del	Incremento real (anualizada)
--------	--------	----------	--	------------------------------

			proyecto)	
Etapa 1	1 de mayo 2023	desde \$410.000 a \$440.000	12%(*)	$(15\% - 6,4\%) =$ 8,6%(**)
	1 de septiembre 2023	desde \$440.000 a \$460.000	(*)Incremento calculado según la variación salarial de mayo a septiembre 2023	(**)Incremento calculado desde septiembre 2022 a septiembre 2023. Un trabajador que ganaba el sueldo mínimo en septiembre de 2022 a septiembre de 2023, tendrá un aumento real de 8,6%, considerando la inflación proyectada del IPOM marzo 2023
Etapa 2	1 de julio 2024	desde \$460.000 a \$500.000 En caso de que la variación acumulada del IPC del año 2023 supere el 6%, el aumento se anticipará en \$10.000 el 1 de enero de 2024 y el 1 de julio se alcanzarán los \$500.000	8,7%(***) (***)Incremento calculado según la variación salarial desde septiembre 2023 a julio 2024	$(13,6\% - 3,3\%) =$ 10,3%(****) (****)Incremento calculado desde julio 2022 a julio 2023, considerando la inflación proyectada del IPOM marzo 2023.

Fuente: Proyecto de ley reajuste del ingreso mínimo, aumento del universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal, y extensión del ingreso mínimo garantizado.

En Chile existe un salario mínimo diferenciado. Para las y los trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 actualmente alcanza los \$305.851. La propuesta del Gobierno establece que, a partir del 1ero de mayo de 2023 este aumentará de manera proporcional a \$328.230. Además, desde el 1ero de septiembre de 2023 tanto el ingreso mínimo de este segmento de la población como el ingreso mensual para fines no remuneracionales aumentará en la misma proporción en que aumentará el ingreso mínimo mensual según lo establecido en la tabla 1.

- **Asignación familiar y maternal**

Otro de los componentes del proyecto de ley es el aumento del universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal. El reajuste propuesto contempla tanto un aumento en los tramos de ingreso como un aumento en el monto de asignación para posibilitar el aumento de la cobertura se indica en la tabla 2:

Tabla 2: Resumen aumento cobertura asignación familiar y maternal

Situación actual	Proyecto de ley
------------------	-----------------

Tramo	Monto asignación	Tramo	Monto asignación
Ingreso mensual menor o igual a \$429.899	\$20.328	Ingreso mensual menor o igual a \$515.879	\$20.328
Ingreso mensual mayor a \$429.899 y menor a \$627.913	\$12.475	Ingreso mensual mayor a \$515.879 y menor a \$753.496	\$12.475
Ingreso mensual mayor a \$627.913 y menor a \$979.330	\$3.942	Ingreso mensual mayor a \$753.496 y menor a \$1.175.196	\$3.942
Ingreso mensual mayor a \$979.330	sin derecho a asignación	Ingreso mensual mayor a \$1.175.196	sin derecho a asignación

Fuente: Proyecto de ley reajuste del ingreso mínimo, aumento del universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal, y extensión del ingreso mínimo garantizado.

- **Extensión del Ingreso Mínimo Garantizado**

El Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) es un subsidio que tiene como objetivo complementar los ingresos mensuales de las y los trabajadores dependientes con una jornada laboral mayor a 30 horas, para garantizar -en la actualidad- un sueldo líquido de \$379.793. Uno de los requisitos para poder optar a este beneficio es tener un sueldo bruto mensual menor a \$497.272. Lo propuesto en el proyecto de ley, es extender el IMG hasta el 30 de junio de 2024 y reajustar su monto para apegarse a la cifra del ingreso mínimo de \$500.000. Este beneficio caducará el 1ero de julio del 2024, una vez el ingreso mínimo alcance el monto comprometido.

2. Medidas económicas para las Pymes

Uno de los puntos críticos del proyecto de ley tiene que ver con la sostenibilidad de este reajuste para un importante sector económico como lo son las pymes (pequeñas y medianas empresas).

Tabla 3: Clasificación Pymes

Categoría	Ingresos anuales por ventas	Cantidad de trabajadores
Microempresas	Empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, no hayan superado las 2.400 UF en el último año calendario.	Empresas que cuentan con uno a nueve trabajadores.
Pequeñas empresas	Empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 2.400 UF, pero inferiores a 25.000 UF en el último año calendario.	Empresas que cuentan con 10 a 49 trabajadores.

Medianas empresas	Empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 25.000 UF, pero inferiores a 100.000 UF en el último año calendario.	Empresas que cuentan con 50 a 199 trabajadores.
-------------------	---	---

Fuente: Guía legal sobre Estatuto de las Pymes

Las críticas vertidas por sectores opositores al reajuste salarial argumentan que esta política asfixiará la estructura de costos de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), sumándoles una carga adicional a los efectos que ya ha producido el escenario económico de los últimos años. En marco de ello es que el ejecutivo avanzó en un acuerdo bilateral con diversas organizaciones de esta categoría de empresas estableciendo, fundamentalmente, una extensión y aumento del monto del subsidio por trabajador asignado a las micro, pequeñas y medianas empresas, en pos de suavizar el alza del ingreso mínimo mensual estipulado en el proyecto de ley. Además, se establece un mecanismo de protección adicional que se activa si: (i) el empleo formal sea inferior a 34,5% (según el INE) o (ii) cuando la actividad económica del país sufra una variación negativa durante, al menos, dos trimestres consecutivos.

Tabla 4: Subsidio Mipymes por trabajador o trabajadora

Periodo		Sin mecanismo de protección			Con mecanismo de protección		
		Micro	Pequeña	Mediana	Micro	Pequeña	Mediana
2023	mayo-agosto	45.000	29.000	14.500	45.000	29.000	14.500
	septiembre-diciembre	50.500	32.500	17.500	50.500	32.500	17.500
2024	enero-junio	31.000	20.000	9.500	32.000	20.500	12.500
	julio-diciembre	36.500	23.500	12.500	57.500	37.000	20.000
2025	enero	49.000	31.500	17.500	82.500	53.000	30.000
	febrero	42.000	27.000	15.000	70.000	45.000	25.000
	marzo	25.000	16.000	10.000	42.000	27.000	15.000
	abril	7.000	4.500	2.500	12.500	8.000	5.000

Fuente: Acuerdo sobre el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas en la implementación del incremento del ingreso mínimo mensual 2023-2025

Según la Encuesta Suplementaria de Ingresos del INE, un 53,3% de las personas asalariadas trabajan en empresas o instituciones con menos de 200 trabajadores, es decir, empresas en la categoría de mipymes, para el año 2021.

3. Costo de la vida

El alza en el costo de la vida hace aún más urgente avanzar en un reajuste salarial que permita, al menos, compensar la pérdida de poder adquisitivo de las familias. Actualmente el ingreso mínimo mensual asciende a \$410.000 y, según la Encuesta Suplementaria de Ingresos del INE, para el año 2021 el 50% de las personas ocupadas percibió ingresos menores o iguales a los \$457.690, es decir, la mitad de la población percibe ingresos muy cercano al monto mínimo mensual. Además, según la misma encuesta, para el año 2021 la brecha salarial alcanzó un 18,9% en desmedro de las mujeres. Actualmente no existe un dato preciso respecto a la población que percibe el nivel mínimo de ingresos, sin embargo, tanto el Ministerio de Hacienda como el Ministerio del Trabajo han realizado una serie de estimaciones a partir de la base de datos del Seguro de Cesantía que se indican en la tabla 5. Según esta estimación, la proporción de trabajadores afectos al ingreso mínimo mensual (establecido a partir de la banda entre 0,9 y 1,25 IMM) es de un 17,4%, siendo mayor la proporción de mujeres que perciben este nivel de ingresos en casi 5 puntos porcentuales.

Es importante destacar que la estimación es en base a los datos administrativos del seguro de cesantía, es decir, contempla únicamente a la población que trabaja formalmente. Según el último reporte del INE para el trimestre móvil de enero a marzo 2023, la tasa de ocupación informal nacional alcanza un 27,4% y, para el mismo período, la tasa de desocupación nacional alcanza un 8,8%.

Tabla 5: Estimación de trabajadores afectos al Ingreso Mínimo Mensual (IMM). Septiembre 2022

Tramo de ingreso	[0,9 - 1,25] IMM	% Afecto	Total
Mujer	430.437	20,1%	2.147.595
Hombre	476.423	15,6%	3.055.692
Total	906.860	17,4%	5.199.287

Fuente: Ministerio de Hacienda. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Nota: se considera que un trabajador se encuentra afecto al Ingreso Mínimo Mensual (IMM) si su remuneración mensual imponible de acuerdo a lo registrado en la base del Seguro de Cesantía se encuentra entre 0,9 y 1,25 IMM.

Según el último boletín del INE, el IPC de marzo registró una variación mensual de 1,1%, acumulando 11,1% en los últimos 12 meses. La cifra reportada tuvo incidencia positiva en nueve de las doce divisiones que conforman la canasta del IPC, siendo educación, recreación y cultura las divisiones que más incidieron con 0,659 pp y 0,144 pp respectivamente.

Tabla 6: Estimación mensual del aumento en el gasto de un hogar por quintil de ingresos

División	Ponderadores del gasto por quintil					Variación mensual	Incidencia mensual por quintil				
	I	II	III	IV	V		I	II	III	IV	V
Alimentos y bebidas no alcohólicas	26,84	25,76	23,61	19,91	13,04	0,4	0,10736	0,10304	0,09444	0,07964	0,05216
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,74	2,18	2,3	2,04	1,29	-0,3	-0,00522	-0,00654	-0,0069	-0,00612	-0,00387
Vestuario y calzado	3,54	3,7	3,62	3,5	3,28	1,7	0,06018	0,0629	0,06154	0,0595	0,05576
Vivienda y servicios básicos	20,63	17,7	16,52	14,51	11,43	0,7	0,14441	0,1239	0,11564	0,10157	0,08001
Equipamiento y mantenimiento del hogar	4,42	4,74	4,71	5,2	8,19	0,5	0,0221	0,0237	0,02355	0,026	0,04095
Salud	6,53	6,55	6,92	7,97	8,03	0,6	0,03918	0,0393	0,04152	0,04782	0,04818
Transporte	10,31	12,72	13,05	15,01	17,53	-0,7	-0,07217	-0,08904	-0,09135	-0,10507	-0,12271
Comunicaciones	5,8	5,64	6,04	5,96	4,47	-0,1	-0,0058	-0,00564	-0,00604	-0,00596	-0,00447
Recreación y cultura	4,93	5,38	5,63	6,46	8,08	2,2	0,10846	0,11836	0,12386	0,14212	0,17776
Educación	5,77	4,8	5,33	5,75	7,81	10,8	0,62316	0,5184	0,57564	0,621	0,84348
Restaurantes y hoteles	4,33	4,85	5,71	6,26	7,77	0,5	0,02165	0,02425	0,02855	0,0313	0,03885
Bienes y servicios diversos	5,15	5,98	6,58	7,43	9,08	0,8	0,0412	0,04784	0,05264	0,05944	0,07264
							1,08451	0,96047	1,01309	1,05124	1,27874

Fuente: Elaboración propia en base a datos de INE (2022) y Encuesta de Presupuestos Familiares (2018)

La tabla 6 presenta el cálculo estimado del aumento de precios de la canasta de consumo por quintil de ingresos, utilizando como ponderadores la estructura del gasto promedio mensual de los hogares definida por la EPF en su última versión del año 2018, podemos ver que el aumento del gasto de una familia del primer quintil de ingresos² corresponde a un 1,08%, mientras que para el quinto quintil³ alcanza un 1,27%. Dado que las divisiones que más aumentaron sus precios durante el último mes fueron la correspondiente a educación y la división de recreación y cultura, la

² El ingreso promedio per cápita de un hogar perteneciente al quintil I corresponde a \$70.615, según la Encuesta Covid-19. Ronda 1 Julio 2020 (División Observatorio Social, 2020).

³ El ingreso promedio per cápita de un hogar perteneciente al quintil V corresponde a \$815.031, según la Encuesta Covid-19. Ronda 1 Julio 2020 (División Observatorio Social, 2020).

incidencia estuvo más focalizada en el quintil de mayores ingresos. Sin embargo, esto es variable y la alta inflación sigue afectando de forma importante el bolsillo de las familias que perciben menos ingresos.

4. Conclusiones

Las proyecciones que entrega el Banco Central en el último IPOM dan cuenta de una progresiva baja de la inflación, convergiendo a la meta inflacionaria del 3% a finales del 2024, sin embargo, parte importante del año en curso seguirá marcado por un alza en el nivel de precios y, por tanto, en una sostenida disminución del poder adquisitivo de las familias.

En base a este escenario, un alza en el ingreso mínimo mensual es una política deseable para compensar el alza en el costo de la vida del 17,4% de la población que percibe el IMM, impactando también a todos los niveles de ingresos a propósito del reajuste de sus salarios. Según un estudio realizado por el Observatorio del Contexto Económico de la Universidad Diego Portales, en un escenario donde el salario mínimo alcance los \$500.000, Chile pasaría a ser uno de los países con el salario mínimo más alto de la región, acercándose al valor del salario mínimo de Estonia.

El reajuste del salario mínimo sin duda debe atender a las diferentes estructuras de costos de las empresas que componen el mercado de trabajo, particularmente en lo que respecta a las Mipymes pues según la Encuesta Suplementaria de Ingresos del INE, un 53,3% de las personas asalariadas trabajan en empresas o instituciones con menos de 200 trabajadores, es decir, empresas en la categoría de mipymes, para el año 2021. En este sentido, el “Plan de desarrollo estratégico de las Mipymes” propuesto en el acuerdo establecido con estas empresas, es una política que -de avanzar- constituye un eje central para darle sostenibilidad a la entrega de mejores salarios por parte de estas empresas, una vez el subsidio otorgado por el Estado termine su vigencia.

Referencias

Acuña, J y Bravo, J. (abril 2023). Informe n°20. Salario mínimo: antecedentes para la discusión. Observatorio del Contexto Económico UDP.

Banco Central de Chile. (marzo, 2023). Informe de Política Monetaria. Marzo 2023.

Biblioteca Congreso Nacional. (2017). Ley Fácil. Guía legal sobre Estatuto de las Pymes.

Instituto Nacional de Estadísticas. (2018). Informe de Principales Resultados. VII Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

Instituto Nacional de Estadísticas. (2021). Síntesis de Resultados. Encuesta Suplementaria de Ingresos. ESI 2021.



Instituto Nacional de Estadística. (abril, 2023). Boletín Estadístico: Índice de Precios al Consumidor. Edición nº293.